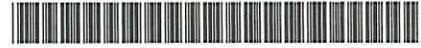




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241210100013244

Fecha: 2022-04-22

TRD: 4121.010.5.1.188.001324

Rad. Padre: 202241810100011304

Lolena Trejos 25/04/22

12:00 am.

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ

Secretaria de Gobierno

Alcaldía de Cali

Avenida 2N – No. 10 – 70 Piso 3

Asunto: Otorgamiento de Viabilidad Jurídica al proyecto de acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI "

Cordial saludo

El proyecto de acuerdo citado en referencia, proveniente de la Dirección Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tiene por objeto obtener de parte del Honorable Concejo Distrital una autorización para que el señor Alcalde pueda comprometer una (1) vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2023, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Cali, Unida por la Vida", para realizar intervenciones en el edificio Coltabaco como parte de los planes de conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali., esta vigencia futura está destinada a ejecutar igual número de proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

1.- BP-26004117 "Conservación de los bienes inmuebles de interés de uso institucional de Santiago de Cali."

Vigencia Futura	Organismo	Proyecto	Fondo	Vigencia Futura 2023
Ordinaria	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. BP 26004117 Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	1.3.1.1.05 - Recursos de crédito interno	\$10.007.329.804



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9

Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

El valor total del proyecto asciende a la suma de \$10.007.329.804, de los cuales se cuenta como mínimo de apropiación el 15% para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$4.992.670.196, cuya fuente de financiación son los recursos de crédito interno — Fondo 131105.

En virtud de la descripción de la propuesta acordal objeto de estudio, con el cupo de gasto por esta vigencia futura se desarrollarán proyectos de relevancia social, pues, actualmente el edificio Coltabaco, ubicado en la comuna 3, constituye uno de los símbolos más representativos de la arquitectura de la ciudad de Cali; representa el inicio de una época de crecimiento económico que se refleja en la ciudad y se le reconoce desde lo local, puesto que conserva su preponderancia urbanística como inicio del Centro Histórico y el reconocimiento de propios y visitantes como símbolo de la ciudad, junto a la iglesia de La Ermita y el Bulevar del Río; es por ello que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, desde el punto de vista misional como de gestión, actúa para la protección y el fortalecimiento de las edificaciones patrimoniales, toda vez, que estos elementos gozan de especial protección, convirtiéndose en prioridad para el ente territorial garantizar la intervención e inversión que se refleja en la propuesta acordal.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública realizó el análisis del proyecto de acuerdo, teniendo como punto de partida la relación directa del mismo con nuestra Carta Política y la normatividad vigente respecto a Vigencias Futuras y su conceptualización:

I. *Fundamento para solicitar la autorización de vigencias futuras*

Las vigencias futuras se definen como un Instrumento de planeación presupuestal que permite adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así ejecutar proyectos de gran impacto social. En sentido estricto, la vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto del presupuesto público.

Si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al Concejo Municipal para



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

Definición de vigencias futuras ordinarias: Obligación que afecta presupuestos de vigencias futuras, que puede ser de inversión o funcionamiento, cuya ejecución inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del EOPM. (Art. 114 del EOP).

Las características¹ primordiales de las vigencias futuras ordinarias se deriva de: a) contar con el 15% de disponibilidad presupuestal dentro del año en que se está solicitando la autorización, es decir, que exista la apropiación presupuestal para asumir el compromiso que permita iniciar la contratación del proyecto, y b) que la ejecución comience en el año en que se conceden.

La ley 819 de 2003, señala que las vigencias futuras se autorizan para comprometer presupuestos con cargo a vigencias posteriores; es decir, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Concejo), independientemente de que en el presupuesto se tenga toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar.

En la doctrina colombiana (MEJIA CARDONA, Mario. El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002. pág. 282), sobre el tema de las vigencias futuras, se ha sostenido:

“...La naturaleza de la vigencia futura, tanto ordinaria como extraordinaria, es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenece a 31 de diciembre del respectivo año. Significa también que su autorización debe ser previa al inicio de cualquiera de los procedimientos contractuales y con sus modificaciones no se puede alterar, como tampoco lo pueden hacer los cambios en los certificados de disponibilidad, las decisiones de los procesos contractuales.”

¹ Sin obviar, por supuesto, el cumplimiento de los demás requisitos de que trata el artículo 12 de la ley 819 de 2003



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Descendiendo al caso materia de esta viabilidad, debe decirse que los proyectos se diseñaron para ser ejecutados con presupuestos plurianuales, por ello se recurren a las vigencias futuras, que, se itera, constituyen el mecanismo presupuestal propio para superar el principio de anualidad.

Dado los preceptos relacionados, la presente propuesta acordal fue puesta en consideración del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para obtener su conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida" indicando la correspondencia y pertinencia del proyecto, el cual se ajusta plenamente a los objetivos trazados por esta administración.

Es por ello que ese Organismo, mediante Orfeo No. 202241320400005314 del 06 de abril de 2022, emitió concepto favorable para el proyecto, certificando que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se ajusta a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", para la vigencia ordinaria 2022, con relación al proyecto, así:

(...)

En atención a su Oficio No. 2022411810100010564 del 15-03-2022, y con alcance No. 202241810100013404 donde se solicita revisión y concepto de viabilidad de cumplimiento al Plan de desarrollo 2020 - 2023 para la presentación del proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión No. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI" para las vigencias Ordinarias 2022 con relación al proyecto BP-26004117 - CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI; Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión No. BP26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"
(...)

De la misma forma, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 en su artículo 7o, mediante Orfeo 202241310200008504 de fecha 04 de abril de 2022, emite concepto favorable fiscal y financiero en los siguientes términos:

(...)
La vigencia futura ordinaria solicitada para el año 2023 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y Servicios cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018. En el entendido que el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2022 por un valor de \$4.992.670.196, cifra superior al 15% exigido por la Ley, cuya fuente de financiación son los recursos de crédito interno — Fondo 131105.

El valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que no afecta los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997, manteniendo el rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley.

Por todo lo anteriormente mencionado el proyecto de acuerdo es consistente con lo



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

establecido

en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Es importante señalar que es responsabilidad del ordenador del gasto que el plazo de ejecución de la vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos derivados de la vigencia futura; como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita. (...)

La decisión tomada por el COMFIS en el Acta No. 4131.020.1.13.020-2022 de abril 21 de 2022, se refleja en el oficio con Orfeo No. 202241310200010454 del 21 de abril de 2022, donde la Subdirección de Finanzas Públicas – Secretaría Técnica del COMFIS, aprobó la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias, para el siguiente proyecto: BP-26004117 “Conservación de los bienes inmuebles de interés de uso institucional de Santiago de Cali.” El valor total del proyecto asciende a la suma de \$10.007.329.804, de los cuales se cuenta como mínimo de apropiación el 15% para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$4.992.670.196, y un cupo de gasto de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2023 por valor de \$10,007,329,804

Con base en lo anterior, la Dirección Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios debe adelantar el Proyecto de Acuerdo de las Vigencias Futuras aprobadas, para ser sometido a consideración del Honorable Concejo de Santiago de Cali, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 114 del Acuerdo 0438 de mayo 24 de 2018.

II. *De los Aspectos Legales*

Las vigencias futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, constituyen una excepción al principio presupuestal de anualidad, utilizado cuando el bien, obra o servicio no se va a recibir en la vigencia en la cual se constituye el compromiso y consiste en celebrar compromisos con apropiaciones de otras vigencias fiscales, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, las Leyes 819 de 2003, Decretos reglamentarios y los Acuerdos Distritales, así:

a) Marco Constitucional.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 5. "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." (...)

b) Marco Legal

Para las vigencias futuras Ordinarias, se reglamenta en la Ley 819 de 1993 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", establece lo siguiente:

(...) "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.” (...)

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 dispone:

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

(...) (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52).



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. Contratos que comprometan vigencias futuras."

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio. (...)"

c) Acuerdos Distritales

En el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo 438/2018, expedido en virtud de la autorización establecida en los arts. 109 y 110 del Decreto 111/96, que permite adoptar y adaptar las normas de presupuesto de acuerdo a las condiciones de cada entidad territorial, se consagró lo siguiente:

"ARTICULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL MUNICIPAL-COMFIS (...)



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9

Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



9. Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, excepcionales y de contratos en ejecución de los organismos del Municipio y de las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, previa a su presentación ante el Concejo Municipal en la forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma orgánica.”

“ARTÍCULO 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b. Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c. Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de La oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso.

d. Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e. Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.”

“ARTÍCULO 115. INICIO DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de estas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996).”

En síntesis, el cumplimiento de los requisitos para esta vigencia futura ordinaria solicitada se especifica así:

Vigencias futuras ordinarias art. 114 del Acuerdo 0438 de 2018 EOP Municipal		
No.	Requisito	Cumplimiento
1	Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal — COMFIS. (Art. 113 y Lit. D Art. 11.7 EOP)	Mediante Acta No. 4131.020.1.13.020-2022 de abril 21 de 2022, aprobó asumir compromisos con vigencias futuras para el proyecto: BP-26004117 “Conservación de los bienes inmuebles de interés de uso institucional de Santiago de Cali.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

✓



2	Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. (Lit. A, Art. 114 EOP).	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera con Radicado No. 202241310200008504 de fecha 04 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
3	Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. (Lit B Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado No. 202241310200008504 de fecha 04 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal,
5	Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Conforme la reglamentación establecida en el Decreto 2767 de 2012 (Lit. D Art. 114 EOP)	No aplica por cuanto las vigencias futuras solicitadas no exceden el período de gobierno.
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo. Los proyectos objeto de las vigencias futuras deben estar consignados y articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit E Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante oficio de Radicado No. 202241320400005314 del 06 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

7	El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Par. 1 Art. 114 EOP)	El horizonte de los proyectos a ejecutar es igual a los años de vigencias futuras tal como se evidencia en oficio de Radicado No. 202241320400005314 del 06 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación
8	Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto para: Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación. (Pág. 4 Art. 114 EOP)	No aplica este requisito por encontrarnos en el tercer año de gobierno.

Corolario de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la iniciativa contentiva del proyecto de acuerdo se encuentra ajustada a lo que consagra la Constitución Política, las leyes que rigen la materia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, al igual que con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, unida por la vida", este despacho da la viabilidad jurídica para que el señor Alcalde considere su presentación ante el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Se anexan la exposición de motivos, el articulado del proyecto de acuerdo, y las viabilidades técnicas y hacendísticas exigidas por el ordenamiento positivo.

Atentamente,

MARIA DEL PÍLAR CANO STERLING
Directora

Proyectó: Andrés Alberto Caicedo López- Abogado contratista
Revisó: Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20224131020008504
Fecha: 04-04-2022
TRD: 4131.020.35.1.1932.000850
Rad. Padre: 202241810100012434

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento de Administrativo de Gestión Jurídica

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión N° BP 26004117 conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali"

Cordial saludo,

Con relación al asunto en referencia, la Subdirección de Finanzas Publicas realizado el estudio correspondiente a la iniciativa se determinó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que plantea una vigencia futura ordinaria por valor de \$ 10.007.329.804 del proyecto de inversión identificado con la Ficha BP N° 26004147 "Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucionales de Santiago de Cali" que se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión del ente territorial.

La vigencia futura ordinaria solicitada para el año 2023 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y Servicios cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018. En el entendido que el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2022 por un valor de \$4.992.670.196, cifra superior al 15% exigido por la Ley, cuya fuente de financiación son los recursos de crédito interno – Fondo 131105.

El valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que no afecta los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997, manteniendo el rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley.

Por todo lo anteriormente mencionado el proyecto de acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.



SC-CER-2015

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co

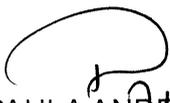
3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Es importante señalar que es responsabilidad del ordenador del gasto que el plazo de ejecución de la vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos derivados de la vigencia futura; como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita.

Atentamente,


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Copia: Carlos Alfonso Salazar Sarmiento – Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Maria Del Pilar Rojas Barrios -Profesional Universitario
Revisó: Genes Larry Velazco Velazco – Profesional Especializado 



SC-CER652015

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241310200010454
Fecha: 21-04-2022
TRD: 4131.020.1.13.187.001045
Rad. Padre: 202241810100016754

Doctor
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa de Gestión
De Bienes y Servicios
Distrito Especial Santiago de Cali

ASUNTO: COMFIS ACTA 4131.020.1.13.020-2022 DE ABRIL 21 DE 2022.

Estimado Doctor Salazar:

El COMFIS en la sesión de la referencia, consideró el siguiente tema relacionado con el Organismo a su cargo:

ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Tipo de Solicitud	ASUNCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
Valor	\$ 10,007,329,804
Detalle	<p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante oficio No.202241810100016754 de Abril 21 de 2022, solicita aprobación para asumir compromiso con Vigencias Futuras Ordinarias a ejecutarse en la vigencia 2023, para el Proyecto BP.26004117 "Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali", con el propósito de desarrollar dicho proyecto, encaminado a la rehabilitación y distribución de espacios del Edificio y/o Edificio El Puente "Coltabaco", considerado como un Bien de Interés Cultural BIC M1-27, ubicado en la esquina de la Avenida Colombia y la Calle 12. De acuerdo con los estudios técnicos, financieros y cronograma de obra, bajo el Contrato Interadministrativo con la Empresa Renovación Urbana EMRU desde Junio de 2021, para la ejecución total del proyecto es necesario aforar el tiempo de dieciséis meses, lo que implica disponer de aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias en el año 2023.</p> <p>Esta solicitud cuenta con la viabilidad financiera expedida por Subdirección de Finanzas de Santiago de Cali, así como la certificación del Proyecto por parte del Departamento Administrativo de Planeación.</p>



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co

SC-CER652615

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (4181)
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

BP.	DETALLE	PPTO. 2022	FONDO	VIGENCIA FUTURA 2023
26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	4,992,670,196	1.3.1.1.05 Recursos del Crédito Interno	1,007,329,804

Con relación a su solicitud, me permito informarle que el COMFIS aprobó que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, asuma compromisos con vigencias futuras ordinarias para el BP. 26004117 "Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali", según lo solicitado en el cuadro anterior.

El Organismo debe adelantar el Proyecto de Acuerdo para ser presentado ante el Honorable Concejo de Santiago de Cali, quien autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, según lo indica el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.

Cordial saludo,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Finanzas Públicas /
Secretaria Técnica COMFIS Distrital

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo
Proyectó: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo
Revisó: Dr. Paula Andrea Loaiza Giraldo – Subdirectora de Finanzas Públicas



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241310200010524
Fecha: 22-04-2022
TRD: 4131.020.1.13.187.001052
Rad. Padre: 202241310200010454

Doctor
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
Santiago de Cali

REF. ALCANCE A NUESTRO OFICIO 202241310200010454

Mediante la presente damos alcance a nuestro oficio de la referencia, con el fin de corregir el valor de aprobación de las vigencias futuras ordinarias que se encuentra en la tabla de detalle, el cual por error involuntario de transcripción se escribió la suma de \$1.007.329.804, siendo el correcto \$10.007.329.804, a continuación, detallamos el cambio realizado:

Como estaba antes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (4181) VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

BP	DETALLE	PPTO. 2022	FONDO	VIGENCIA FUTURA 2023
26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	4.992.670.196	1.3.1.1.05 Recursos del Crédito Interno	1.007.329.804

Como queda:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (4181) VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

BP	DETALLE	PPTO. 2022	FONDO	VIGENCIA FUTURA 2023
26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	4992670196	1.3.1.1.05 Recursos del Crédito Interno	10.007.329.804



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 8854898 www.cali.gov.co

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Lo anterior para sus fines pertinentes

Atentamente,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirector de Finanzas Públicas /
Secretaria Técnica COMFIS

Proyectó y Elaboró: Néstor Zúñiga Reyes – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 8854898 www.cali.gov.co

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa de Especial de Gestión de Bienes y Servicios
Santiago de Cali

Asunto: Proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión No. BP-26004117, a fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo distrital 2020-2023; incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali, Unida por la vida”.

Cordial Saludo,

En atención a su Oficio No. 2022411810100010564 del 15-03-2022, y con alcance No. 202241810100013404 donde se solicita revisión y concepto de viabilidad de cumplimiento al Plan de desarrollo 2020 - 2023 para la presentación del proyecto de acuerdo “**Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión No. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”** para las vigencias Ordinarias 2022 con relación al proyecto **BP-26004117 - CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI**; Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 “Cali Unida por la Vida”, así:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “Cali, unida por la vida”			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
54 Cali, Gobierno Incluyente	5402 Gobierno Inteligente	5402001 Fortalecimiento Institucional	54020010035 Edificaciones de propiedad del Distrito, mantenidas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; **CONCEPTO FAVORABLE** al proyecto de acuerdo **“Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto de inversión No. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”**

Cordialmente,


ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Exposición de motivos
Proyecto de Acuerdo
Nota: Se anexan 43 folios

Proyectó: Cristian Orlando Cuervo Vera – Contratista
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila – Subdirector de Desarrollo Integral

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓNNO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0438 de 2018 artículos 113 y 114.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. VIGENCIA FUTURAORDINARIA -AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 por valor de DIEZ MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$10.007.329.804Mcte.), para la financiación y ejecución del proyecto “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”, con BP-26004117.

Vigencia Futura	Organismo	Proyecto	Fondo	Vigencia Futura 2023
Ordinaria	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. BP 26004117 Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	1.3.1.1.05 - Recursos de crédito interno	\$10.007.329.804

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2023 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2022.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Giselle Angelica Vidal - Contratista UAEGBS
Jhon Carlos Hormaza- Contratista UAEGBS
Hernán Urbano Rodríguez – Contratista UAEGBS
Revisó: Carlos Alfonso Salazar Sarmiento – Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios
Roy Alejandro Barreras Cortes – Director Departamento Administrativo de Planeación
Víctor Andrés Sandoval Ávila – Subdirector Departamento Administrativo de Planeación
María Del Pilar Cano Sterling – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Director del Departamento Administrativo de Hacienda
Nhora Yhanet Mondragon Ortiz – Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Santiago de Cali
La Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI", atendiendo los deberes funcionales a cargo de la Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios entre los cuales se encuentra el propósito de ejecutar las políticas, planes y programas que dictan las autoridades distritales en relación con la administración de los bienes muebles e inmuebles del distrito y conforme lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, que corresponde a formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

La autorización requerida consiste entonces en la constitución de una (1) vigencia futura ordinaria para realizar intervenciones en el edificio Coltabaco como parte de los planes de conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018, artículos 113 y 114, y en el artículo 12 de la ley 819 del 2003, la Administración Distrital presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali el proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se concede una autorización para comprometer*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

vigencias futuras ordinarias con destino al normal funcionamiento de la operación del proyecto BP-26004117 "Conservación De Los Bienes Inmuebles De Interés Cultural De Uso Institucional De Santiago De Cali"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los bienes de interés cultural -BIC-, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

La obsolescencia es una característica propia del Patrimonio Cultural, que lejos de provocar el final de su vida, obliga a implementar medidas que permitan su conservación en el tiempo, con una duración difícil de determinar, pero sin lugar a dudas procure su existencia por el mayor período posible, lo cual va en consonancia con las disposiciones legales de conservación, mantenimiento y protección de este tipo de bienes, dentro de las cuales se destaca el Decreto 2358 de 2019.

Se entiende por deterioro el fenómeno que, ocurrido a través del tiempo, pone en peligro la existencia del bien inmueble, ya sea porque provoca su inestabilidad, porque desvirtúa su apariencia o porque impide que los bienes sean comprendidos en su unidad.

Los deterioros ocurren por varias causas: por la acción del ambiente, por la acción de agentes biológicos (flora o fauna) o por la acción del hombre mismo. En ocasiones el deterioro se deriva directamente de la propia constitución de los bienes culturales, materiales empleados o malas técnicas de manufactura.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Estos elementos se combinan influyendo sobre los inmuebles y provocando en ellos alteraciones y daños diversos, que si no son atendidos pueden repercutir en severos deterioros sobre los edificios y los bienes que éstos albergan. Este deterioro se ve reflejado en desgaste de material, cambio de color, deformación o debilitamiento del material. Por otra parte, los propios materiales que conforman a los edificios, con el paso del tiempo se alteran y modifican sus características originales arquitectónicas y afectan su funcionalidad. Los efectos de ambos tipos de deterioro se ven agravados por la falta de mantenimiento y protección, así como por acciones incorrectas o por la acción humana. El deterioro de los BIC puede evitarse con un programa de mantenimiento y conservación en el que se tomen en cuenta los siguientes aspectos: revisión del estado en que se encuentran las diversas partes del inmueble como muros, techos, accesos; revisión de las instalaciones eléctricas e hidráulicas; limpieza interior y exterior del inmueble y control de efectos por humedad, entre otros.

El mantenimiento es una tarea fundamental que permite que tanto el inmueble histórico como los bienes en su interior se conserven en buen estado y no se deterioren y constituye una tarea permanente, de la que en muchas ocasiones depende la vida de los bienes culturales; un mantenimiento permanente asegura la conservación del legado cultural a corto, mediano y largo plazo.

Por consiguiente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio inscribe en el banco de proyectos, las necesidades prioritarias para la protección y conservación bienes de interés cultural patrimonial.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, el programa “fortalecimiento Institucional”; cuenta con los recursos financieros y humanos disponibles para su ejecución sin que se afecte el componente ambiental y su ejecución busca la adecuación de espacios físicos y la modernización tecnológica para mejorar la producción y conservación de información y contribuir de manera eficiente y efectiva a la atención permanente de toda la comunidad, para generar una mayor satisfacción y credibilidad en los servicios que ofrece.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Dimensión: 54 Cali, Gobierno Incluyente
Línea Estratégica: 5402Gobierno Inteligente
Programa: 5402001Fortalecimiento Institucional

Tabla 1 Indicador de Producto Programa Fortalecimiento Institucional

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable
54020010035	Edificaciones de propiedad del Distrito, mantenidas	Número	2	4	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio en la vigencia 2021, adelantó una consultaría a través del proyecto de inversión con código BP-26002642 “Conservación de las edificaciones de propiedad del Municipio de Santiago de Cali” en donde el principal producto fue la realización de los diseños y estudios técnicos que ayudaran a conocer el estado del edificio Coltabaco de tal manera que se pudieran ejecutar las obras de intervención para la adecuación de los espacios físicos del inmueble y el reforzamiento estructural.

La intervención del edificio Coltabaco a través del proyecto BP-26004117 “Conservación De Los Bienes Inmuebles De Interés Cultural De Uso Institucional De Santiago De Cali” aporta a la meta del Plan de Desarrollo al lograr intervenir una de las cuatro edificaciones programadas durante el cuatrienio.

1.1 Descripción del contexto

1.1.1 Hitos del edificio Coltabaco



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

El edificio Coltabaco, llamado inicialmente El Puente por ser vecino del muy tradicional Puente Ortiz, es uno de los edificios más antiguos y emblemáticos de Cali. Fue construido en 1936 para la Compañía Colombiana de Tabaco en el marco de la celebración de los 400 años de la ciudad de Cali, por el Ingeniero Guillermo Garrido Tovar. De arquitectura republicana con decoración neocolonial, la empresa quiso hacer un homenaje a España; para ello el diseñador se inspiró en el plateresco, una corriente del renacimiento español que se caracterizó por el elaborado trabajo ornamental en paredes, balcones, puertas y ventanas, retomadas del trabajo que hacían los plateros de la época en objetos como bandejas, copas, relojes de mesa, y en otros objetos domésticos. Originalmente el edificio era de tres pisos, con un torreón de remate en la fachada principal, sobrealzado, con cubierta en teja de barro; el resto del volumen, más bajo, estaba rematado por un balaustre muy ornamentado. En 1940 se construyó el cuarto piso con la misma ornamentación, lo cual modificó el volumen del edificio. El edificio fue declarado Monumento Nacional en 1959 y Patrimonio Urbano Arquitectónico del Distrito de Cali en 1993.



La edificación presenta un basamento en primer piso marcado por una pequeña cornisa entre primer y segundo piso, diferenciado con una línea horizontal que marca una doble altura en fachada; verticalmente la fachada principal presenta tres cuerpos, el central a modo de torrecilla es más alto que los dos laterales y marca el acceso al edificio con un gran arco en el primer piso. El acceso al primer piso se realiza a través de un vestíbulo, que alberga el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

punto fijo de ascensor y escalera, seguido de una arcada que enmarca las tallas en madera que ornamentan la edificación. Los pisos superiores llevan del vestíbulo del punto fijo a una larga circulación que reparte a los espacios al lado y lado enfatizando la simetría en planta. El sistema estructural es en concreto reforzado, el entrepiso es una losa en concreto y cerramiento en mampostería, las cubiertas en teja de barro y la estructura en madera; la carpintería interna es en madera tallada y en fachada es en hierro forjado en balcones de ventanas de los pisos 3 y 4. La ornamentación interna es en yeso y madera, la externa en cemento



Actualmente el edificio Coltabaco, ubicado en la comuna 3, constituye uno de los símbolos más representativos de la arquitectura de la ciudad de Cali; representa el inicio de una época de crecimiento económico que se refleja en la ciudad y se le reconoce desde lo local, puesto que conserva su preponderancia urbanística como inicio del Centro Histórico y el reconocimiento de propios y visitantes como símbolo de la ciudad, junta la iglesia de La Ermita y el Boulevard del Río; es por ello que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, desde el punto de vista misional como de gestión, actúa para la protección y el fortalecimiento de las edificaciones patrimoniales.

La limitada inversión en los equipamientos culturales ha generado el deterioro progresivo de las edificaciones por ser muy antiguas, puesto que se encuentran contruidos con materiales que requieren ser mantenidos, adecuados y reemplazados debido a que fueron contruidos hace más de 90 años presentan carecen de elementos técnicos sismo-resistentes en su construcción.

El Edificio Coltabaco tiene una superficie 855,4 metros cuadrados y casi 90 años de funcionamiento, por lo tanto presenta signos de desgaste por patologías físicas y químicas producidas por agentes biológicos que amenazan



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

la materialidad del inmueble los cuales deben ser intervenidos constantemente para que el 80% de los grupos de valor puedan acceder a servicios institucionales que promuevan el desarrollo cultural y producción artística desde las expresiones culturales de la caleñidad, y obtener un entorno físico laboral seguro para ejecutar labores misionales de los Organismos del Distrito que están de forma descentralizada fuera del Centro Administrativo Municipal.

En este escenario se pretenden realizar las intervenciones en las edificaciones de interés cultural (Edificio Coltabaco) con el fin de mejorar las condiciones de prestación de los servicios y para mitigar el hacinamiento, propiciando el correcto desarrollo de actividades y de los procesos que permita resultados que respondan a las necesidades de los ciudadanos.

1.2 Proyecto de Inversión Conservación De Los Bienes Inmuebles De Interés Cultural De Uso Institucional De Santiago De Cali

Este proyecto busca la protección de la infraestructura patrimonial de Cali de forma que se promueva la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales representado en los BIC.

Las actividades de protección del patrimonio cultural requieren unos procesos básicos de planeación que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y de concientización de que el patrimonio cultural de la nación es un bien común, razón por la cual su gestión, protección, salvaguardia y divulgación son una responsabilidad del ente territorial. Por consiguiente, para la infraestructura patrimonial a intervenir, se ha establecido los mantenimientos, las intervenciones mínimas y las reparaciones locativas necesarias para mitigar las afectaciones que a la fecha padece el BIC Coltabaco. Un proyecto identificado con el código BP-26004117 denominado “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI” para realizar las intervenciones en el edificio Coltabaco.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Este proyecto, el cual se propone para su ejecución mediante vigencias futuras ordinarias, responde a los mandatos constitucionales, normativos e instrumentos de política y planificación.

El Instituto Popular de Cultura, surge como una oportunidad de cultivar el espíritu y el intelecto de las clases obreras del pasado siglo XIX, de este modo se inician programas educativos en educación cívica, historia patria, geografía, urbanidad e higiene y se le asigna a la institución la tarea de propender por el desarrollo de la cultura artística para las clases populares, todo esto en un primer acercamiento hacia 1930 a 1940, con la difusión de ciertas formas de la cultura intelectual y de un sistema variado de preceptos y de normas educativas y sanitarias que se consideraban esenciales en el proceso de civilización de las masas. (Silva, 1936). A partir de este precepto, el Instituto Popular de Cultura como entidad pública, viene desarrollando actividades enmarcadas en el fortalecimiento de la cultura y las artes, por medio de la formación de sujetos autónomos y críticos, con principios éticos y estéticos en campos específicos de las artes (Música- Artes Plásticas-Teatro-Danzas Folclóricas) incluido sus programas complementarios de formación artística para infantes y jóvenes.

El Instituto Popular de Cultura IPC, lleva alrededor de siete (7) décadas, impartiendo salvaguardando y promocionando las expresiones artísticas, culturales, populares y tradicionales de Cali y el Pacífico colombiano, todo esto desarrollado en dos sedes (sede San Fernando y sede Porvenir) las cuales se identificó presentan problemáticas dentro de su infraestructura que dificultan su ejercicio misional; en consecuencia, y considerando que el Instituto es una entidad que aporta gran valor cultural a la comunidad vallecaucana y de educación de la ciudadanía con una gran trayectoria, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”, ha contemplado un proyecto encaminado al fortalecimiento de la Institución, por medio de la consolidación en primera parte una sede física que permita y propicie un mejor desempeño de su actividad misional al igual que permita fortalecer la dinámica cultural de la ciudad, siendo la Revitalización del Instituto Popular de Cultura un proyecto movilizador bajo el P.M.52050022 enmarcado dentro de la Dimensión



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

2- Cali Solidaria por la Vida, Línea Estratégica 205- Cali Corazón de las Cultura y programa 205002- Ecosistema Artístico y el proyecto No. 52050020017- Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada, enfocado igual al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar los procesos de formación artística en comunas y corregimientos.
- Incentivar y apoyar organizaciones artísticas e iniciativas culturales.
- Acompañar la reactivación económica del sector cultural y sus distintos actores

Por otra parte, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos y de acuerdo al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, “por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en los Artículos 97 establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios tiene como propósito la Ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio y en el Artículo 98 especifica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad:

- 1) Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- 2) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo.
- 3) Entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

4) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución.

Proyecto con destino a:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “Cali, unida por la vida”			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
54 Cali, Gobierno Incluyente	5402 Gobierno Inteligente	5402001 Fortalecimiento Institucional	54020010035 Edificaciones de propiedad del Distrito, mantenidas

De acuerdo con lo anterior, el valor de las actividades del proyecto que se pretende ejecutar con los cupos de gastos autorizados a través de las vigencias futuras ordinarias es el siguiente:

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

2 – NECESIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y en cumplimiento a las metas al Plan de Desarrollo “Cali Unida por la Vida” 2020-2023, en su Dimensión 4- Cali- Gobierno Incluyente , Línea Estratégica 402- Gobierno Inteligente, y programa 402001- Fortalecimiento Institucional, el cual busca por medio del indicador 54020010035- Edificaciones de Propiedad del Distrito Mantenedas, aportar en la consolidación del proyecto movilizador P.M.52050022—Revitalización del Instituto Popular de Cultura de la Secretaría de Cultura.

De acuerdo a lo anterior, se concibió la entrega en comodato del Edificio y/o Edificio El Puente siendo este un Bien de Interés Cultural BIC M1-27 ubicado en la esquina de la Avenida Colombia y la Calle 12, el cual fue donado por parte de CELSIA S.A E.S.P en el año 2016 al Distrito de Santiago de Cali, para el uso institucional relacionado con asuntos culturales, de protocolo y medio ambiente. Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, entregó por medio del contrato de comodato No. 4181.010.26.1.557-2021 celebrado en el mes de septiembre de 2021 al Instituto Popular de Cultura, por un término de cinco (5) años, con el fin de que sea ocupado por la Institución de manera total para el desarrollo de sus actividades misionales y de encuentro con la comunidad caleña, debido a que por su ubicación y prestigio, el edificio propicia un hito emblemático de la ciudad, por lo que ambos unidos (edificio e institución) por sus connotaciones sociales, de arraigo y de conciencia histórica fortalecerán el precepto de cuidado, conservación y promoción de la cultura y las artes del suroccidente colombiano, propiciando un cuidado y un fortalecimiento del patrimonio cultural material e inmaterial en doble vía; no obstante, al entregarse el bien inmueble el cual fue ocupado previamente por la Administración Central, se identificó que el edificio para prestar un servicio óptimo a la institución, debía adecuarse a la proyección de equipamiento cultural al igual que contemplar un proyecto de restauración arquitectónica, debido a que algunos de sus elementos decorativos y representativos estaban en riesgo de deterioro.

Es por ello, que paralelamente al proceso de entrega en comodato del Edificio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Coltabaco al Instituto Popular de Cultura, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, celebró un contrato interadministrativo con la Empresa de Renovación Urbana- EMRU, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Empresa de Renovación Urbana – EMRU con el propósito de Adelantar los Estudios Técnicos, Levantamiento Arquitectónico, Estudio de Valoración Patrimonial, Diseño Arquitectónico, Estudio y Diseño de Reforzamiento Estructural, Diseño de Redes Secas y Húmedas, Presupuesto y Programación de Obra, para la puesta en Funcionamiento del Edificio Coltabaco de Santiago de Cali con el fin de Albergar las Instalaciones del Instituto Popular De Cultura —IPC por medio del contrato No. 4181.010.26.1.270-2021, el cual entregó un proyecto de rehabilitación arquitectónica conforme al levantamiento de la necesidad espacial y la proyección misional del Instituto Popular de Cultura.

Dichos estudios técnicos y diseños se encontraban programados para ser entregados durante el año 2021, sin embargo, en consideración a lo expuesto por la Empresa de Renovación Urbana EMRU E.I.C en su solicitud con radicado N° 202241730100127422 del 28 de enero de 2022, por el cual solicita se conceda una prórroga al convenio interadministrativo No. 4181.010.26.1.270-2021 hasta el 07 de febrero de 2022, todo esto soportado en los siguientes hechos:

1. Que el pasado 25 de enero de 2022 la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C presentó en Comité de avance y supervisión No. 11 el producto del contrato en referencia, correspondiente a la Fase III de pos-diseños. En estas etapas y como parte de los productos en mención se desarrolló el componente de los trámites de licencia de construcción ante la curaduría urbana, quien ha informado que se debe entregar como insumo la aprobación del proyecto arquitectónico por parte del Comité de Patrimonio Municipal, como lo designa el Decreto 1469 de 2010.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

2. Que de acuerdo con el compromiso previamente adquirido, el pasado 6 de diciembre de 2021 la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C, radicó ante la Secretaría de Cultura y Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la solicitud de concepto de intervención al Edificio Coltabaco, a través del oficio con radicado No.202141480100090532 anexando a este toda la información solicitada para la evaluación por parte del Comité de Patrimonio, esto es planimetrías arquitectónicas, memoria del proyecto y formulario de solicitud.
3. Que el pasado 23 de diciembre de 2021 la Subsecretaría de Patrimonio dio respuesta la solicitud anterior a través del oficio con radicado No.202141480200030381, emitiendo concepto favorable de intervención, pero adicionalmente condicionando la firma de planos arquitectónicos a la atención de ajustes arquitectónicos menores consignados en el informe. Con esto la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.LC procedió a realizar el ajuste arquitectónico y la actualización del diseño estructural de la cubierta de la terraza comprendida dentro del proyecto.
4. Que el día 21 de enero de 2022 la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRUE. I. C radicó en la Subsecretaria de Patrimonio los planos arquitectónicos con los ajustes realizados a través de un oficio, estos fueron firmados y posteriormente escaneados para la radicación ante la curaduría urbana.
5. Que el día 28 de enero de 2022, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRUE.I.C radicó ante la Curaduría Urbana No. 3, el proyecto de la consultoría, debido a queya disponía de todos los documentos necesarios.
6. Que de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.2 donde se define los tiempos de revisión de curaduría urbana, después de la radicación la Curaduría Urbana cuenta con un máximo de treinta y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

cinco (35) días hábiles para pronunciarse a través del acta de observaciones; de manera posterior y como determina el artículo 2.2.6.1.2.2.4. el consultor cuenta con un máximo de treinta (30) días hábiles, tiempo dentro del cual debe responder el acta de observaciones y realizar cualquiera de los ajustes para la correcta aprobación de la solicitud. Como resumen se requiere de un total de sesenta y cinco (65) días hábiles adicionales después de la fecha de radicación en leal y debida forma para la aprobación de la solicitud de licencia de construcción, es decir noventa y seis (96) días calendario.

7. Que como conclusión de lo expuesto en los puntos anteriores el trámite de radicación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No.3, se radico el día 28 de enero de 2022, presentando los ajustes arquitectónicos solicitados de acuerdo al concepto favorable emitido por parte del Comité de Patrimonio, es así que las fechas del trámite de radicación ante la curaduría se ajustan acorde a la solicitud, revisión y aprobación y firma en los planos por parte del comité de patrimonio.
8. Por consiguiente, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C realizó la solicitud formal a la entidad de considerar esta solicitud de prórroga, por estar acotada a las demandas del proyecto integral, y por ser el Edificio Coltabaco un proyecto movilizador de ciudad, que debe contar con altos estándares en sus diseños, que garanticen el mejor resultado posible.
9. En consideración a lo anterior, se solicitó realizar la prórroga al convenio por un tiempo de Noventa y Ocho (98) días calendario con terminación para el 16 de mayo de 2022, con el fin de que el contratista que se encuentra elaborando los estudios técnicos, levantamiento arquitectónico, estudio de valoración patrimonial, diseño arquitectónico, estudio y diseño de reforzamiento estructural, diseño de redes secas y húmedas, presupuesto y programación de obra, para la puesta en funcionamiento del edificio Coltabaco, pueda culminar el proyecto objeto del Convenio interadministrativo con todos los estándares que amerita y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

requiere el mismo. Se anexa a la presente justificación, la solicitud emitida por la Empresa de Renovación Urbana EMRU E.I.C, el cronograma actualizado de ejecución del convenio y los conceptos técnicos del personal técnico relacionado al proyecto.

10. Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).

Dado lo anterior expuesto, y habiendo recibido el producto asociado al contrato interadministrativo No. 4181.010.26.1.270-2021, proyecto de diseños de rehabilitación del edificio, se requiere contratar la obra civil del proyecto en mención, con el fin de que en la presente vigencia pueda consolidarse el proyecto movilizador en pro del fortalecimiento cultural de la ciudad, para la rehabilitación y distribución de espacios, en el Edificio Coltabaco, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26004117 "Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali", con el fin de mejorar la oferta institucional del Instituto Popular de Cultura de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas entregados por la Empresa de Renovación Urbana- EMRU. mediante el contrato interadministrativo No. 4181.010.26.1.270-2021, identificando que el proyecto se extendería con una culminación exitosa en la vigencia 2023 debido a la programación de 16 meses proyectada y entregada por el proveedor para iniciar en el mes de julio de 2022.

2.1. Aspectos Administrativos, Técnicos y Beneficios de las Vigencias Futuras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Administrativamente, se hace necesario comprometer vigencias futuras, pues sin ellas es imposible la suscripción de los contratos que permitan satisfacer la necesidad imperiosa de intervenir el edificio de interés cultural denominado Coltabaco toda vez que para la ejecución de estos proyectos la autorización actual para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública se enmarcan en normas presupuestales y de contratación bajo el principio de anualidad.

En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la administración distrital REALIZAR LAS INTERVENCIONES DE OBRA CIVIL REQUERIDAS POR EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA.

Ahora, en cuanto a los aspectos técnicos, en el siguiente cuadro se establecen los términos generales del proyecto a ejecutar mediante vigencias futuras ORDINARIAS:

<i>PROYECTO BP</i>	<i>ACTIVIDADES</i>	<i>Apropiación 33% 2022</i>	<i>VIGENCIA FUTURA 2023</i>	<i>Valor total del Proyecto</i>
BP-26004117	Ejecutar obras de reforzamiento estructural al edificio Coltabaco	\$ 1.499.581.667	\$ 1.707.788.960	\$ 3.207.370.627
	Realizar obras de adecuación de la infraestructura patrimonial del edificio Coltabaco	\$ 3.186.495.201	\$ 7.733.088.214	\$ 10.919.583.415



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

	Realizar la interventoría técnica a las obras en el edificio Coltabaco	\$306.593.328	\$ 566.452.630	\$ 873.045.958
TOTAL		\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000

CRONOGRAMA DEL PROYECTO																	
NOMBRE DEL PROYECTO		Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali															
		Vigencia 2022						Vigencia 2023									
N°	ACTIVIDAD	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.1.1	Ejecutar obras de reforzamiento estructural al edificio Coltabaco																
2.1.1	Realizar obras de adecuación de la infraestructura patrimonial del edificio Coltabaco																



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

2.1. 2	Realizar la interventoría a técnica a las obras en el edificio Coltabaco	
-----------	--	--

Para las vigencias futuras ORDINARIAS se proyecta la ejecución de actividades detalladas en el siguiente cuadro, extractado del proyecto respectivo.

BP	Objetivo general	Objetivo específico	Actividades del proyecto	Valor total	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP-26004117	Conservar los materiales constructivos que componen la infraestructura física de los bienes inmuebles de interés cultural propiedad del Distrito de Santiago de Cali	1. Regular las condiciones técnicas de seguridad estructural de los bienes inmuebles de Interés Cultural propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali	Ejecutar obras de reforzamiento estructural al edificio Coltabaco	\$ 3.207.370.627	\$ 1.499.581.667	\$ 1.707.788.960
		2. Realizar intervenciones integrales y adecuaciones en la infraestructura física de los bienes inmuebles de Interés Cultural propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali	Realizar obras de adecuación de la infraestructura patrimonial del edificio Coltabaco	\$ 10.919.583.415	\$ 3.186.495.201	\$ 7.733.088.214
			Realizar la interventoría técnica a las obras en el edificio Coltabaco	\$ 873.045.958	\$306.593.328	\$ 566.452.630
Totales				\$ 15.000.000.000	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

vigentes, permitirá a la Administración Distrital y a la ciudadanía de Santiago de Cali, “entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Con la vigencia futura se garantizará la intervención en un icono arquitectónico de Santiago de Cali como lo es el Edificio Coltabaco y a su vez se dará cumplimiento al proyecto de inversión BP-26004117 “Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali.
- Como beneficios de la autorización de las vigencias futuras ordinarias, se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en el Distrito en relación con los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos y tiempos en los procesos.
- Se cumple con la Política de Estado para el Desarrollo de la cultura, la formación artística y el turismo, pues, con la suscripción del convenio se buscan construir planes de atención y coordinar acciones de una manera continua, que permitan obtener un mayor impacto sobre la sociedad.
- En cuanto a la empleabilidad, el proyecto tendrá un impacto social positivo ya que se proyecta que se generen 518 empleos entre directos e indirectos, desglosados como se muestra a continuación:

Estimativo generación empleos proyecto Coltabaco	
Empleos Operativos	143
Empleos Administrativos	12
Empleos Interventoría	10
Total Empleos Directos:	165
Empleos Indirectos	353
TOTAL EMPLEOS GENERADOS	518



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

- Contribuir con el cumplimiento de la misión del Instituto Popular de Cultura (...) *Formar integralmente sujetos autónomos y críticos, con principios éticos y estéticos, en campos específicos de las artes. Capaces de construir conocimientos y saberes artísticos, mediante procesos de investigación e innovación y de proyección social, que involucren la reflexión crítica y actuante, en razón de lograr promover el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra ciudad – región.*

2.2. Aspectos principales del proyecto.

Con este proyecto se logra simultáneamente la reactivación del sector construcción, el cual es uno de los sectores más dinámicos de la economía pues sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, es así, que muchas veces se asocia el crecimiento del sector con el desarrollo de la economía de un país.

El sector de la construcción está catalogado dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

- El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

- Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas.

Actualmente nuestra economía colombiana asume en dos escenarios los desafíos económicos que trae el coronavirus. El primero, la estabilidad de la inflación, con esfuerzos del Banco Central por mantenerla en el rango que establece la meta. Y, por otro lado, las cuentas nacionales que ya venían preocupando, como el déficit fiscal, el déficit en cuenta corriente, la tasa de desempleo en aumento durante los últimos meses y los altos niveles de informalidad en la economía.

Ahora bien, todas las dinámicas económicas y técnicas para la conservación de los bienes de interés cultural permiten que las actividades de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, garanticen su preservación en el tiempo, es por esto que la gestión pública y social del patrimonio tiene un conjunto de retos que va desde la sostenibilidad cultural, la sostenibilidad del patrimonio que es fundamental; para ello se requiere la incorporación cada vez más activa de las comunidades, puesto que se trata de una sostenibilidad orientada por el interés común, que afianza la salvaguardia y promueve la apropiación social, para que comprendan el patrimonio cultural material como algo que les es propio, que conforma sus memorias y constituye sus identidades y, debe ser conocido por la ciudadanía y utilizado como herramienta para su apropiación comunitaria y cuidado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Es así que con la intervención del edificio Coltabaco, se hará parte de una reactivación económica que se ha venido presentado desde el segundo trimestre del presente año, en el cual se observa un crecimiento del 17.3% del valor agregado del sector de la construcción. De esta manera, este proyecto aportara a la reactivación de un sector que viene creciendo en promedio mensualmente 6 puntos porcentuales (mediano plazo), un sector que fue fuertemente golpeado no solamente por la pandemia del coronavirus, sino también por el estallido social presentado durante las marchas del 28 de abril de 2021.

De igual manera se pretende reactivar el sector cultura de Santiago de Cali, el cual, en medio de las manifestaciones del 28 de abril de 2021, se vieron afectadas grandes bienes de interés cultural, bienes que se consideran como el legado que se ha recibido de los ancestros de nuestro país y que debemos conservar y entregar a futuras generaciones. Además, las exposiciones culturales y de arte tuvieron que bajar el telón y cerrar sus puertas, dejando así un país sumido en la tristeza.

Con la intervención del edificio Coltabaco, se pretende reavivar las llamas de una ciudad tan cultural y folclórica como lo es Santiago de Cali, al reubicar en sus instalaciones al Instituto Popular de la Cultura, generando así la reactivación de un sector que tuvo que cesar y fue duramente golpeado; se proyecta incentivar de nuevo las expresiones culturales, dando así a nuestros artistas la oportunidad de darse a conocer y progresar, pero sobretodo, se quiere invitar a la comunidad a que juntos recuperemos la Cultura de nuestra ciudad y nuestro país.

2.3. Propuesta de diseño arquitectónico y estructural

2.3.1. Levantamiento de daños

El edificio Coltabaco, consiste en una estructura de 4 pisos y cubierta con uso exclusivo de oficinas en los pisos 2, 3, y 4. La mayoría de oficinas están desalojadas debido a la evidente humedad y fisuras que se presentan, en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

primer piso hay algunas exposiciones de arte, y eventos culturales también existe un local de comercio donde actualmente funciona una cafetería.

Dada la época de construcción del edificio, es bien sabido que las edificaciones no se diseñaban para resistir fuerzas generadas por acciones sísmicas y únicamente se diseñaban para resistir las cargas verticales. Por lo tanto, se puede decir que el sistema estructural empleado en el edificio Coltabaco para resistir las cargas verticales corresponde a la denominación de PORTICOS EN CONCRETO, el cual es un sistema estructural compuesto por un pórtico especial, resistente a momentos, esencialmente completo, sin diagonales, que resiste todas las cargas verticales, sin embargo, a lo largo del tiempo, el edificio se ha visto sometido a eventos sísmicos y se ha comportado de manera adecuada. El diafragma rígido se configura mediante vigas de concreto y un sistema de losa aligerada en una dirección, el espesor total de la placa aligerada consiste en torta superior, aligeramiento mediante bloque de mampostería y torta inferior, las columnas varían de sección de mayor a menor en los pisos superiores, desde 50x50 cm en el sótano a 30x 30 en el piso 4, se encontró que hay vigas en sentido transversal, pero no ocurre lo mismo en el sentido longitudinal, este hallazgo ocurre de manera sistemática en todos los niveles estructurales del edificio

Dentro del presente estudio se observaron diversas afectaciones que se demuestran con fotografías tomadas en el sitio.

Humedades en sótano





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

Humedades, escurrimientos, fisuras y manchas en placa de cubierta



Fisuras y humedades en muro





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

Afectaciones de humedades y manchas en placas de piso 4



En el presente caso, los daños corresponden a daño estructural. Para establecer la condición del daño, se realizaron múltiples recorridos de inspección de todos los pisos del edificio y con ello se establecieron y localizaron las anomalías que pueden asociarse con las causas que las originan.

De igual manera, se realizó el análisis al refuerzo del edificio para determinar el levantamiento estructural, ya que indica ciertos aspectos para detallar la existencia o no de algunos elementos estructurales, así como el número de barras, la distancia entre ellas, posición, espesor de recubrimiento y separación de flejes.

Así mismo, y en aras de confrontar la calidad del concreto, se consideró pertinente realizar un conjunto de pruebas y ensayos, a fin de conocer con el debido soporte, el nivel de resistencia actual de las edificaciones.

Tras realizar un reconocimiento de la edificación, dimensionar los elementos estructurales, evaluar cargas, determinar coeficientes sísmicos, determinar el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

sistema estructural, y haciendo uso del programa EngSolutions RCB 8.8.4, se analizó la estructura mediante el método de análisis dinámico elástico.

Con respecto a la resistencia de los elementos estructurales existentes, al considerar los requerimientos de Norma, y la acción sísmica planteada por las normas vigentes, se encuentra una significativa falta de resistencia en la estructura, que permita tener confiabilidad en cuanto a los requerimientos normativos.

Estas condiciones nos plantean la necesidad de emprender campañas de rehabilitación a la estructura, con el propósito de asegurar un buen comportamiento en la edificación frente a un evento sísmico, y la durabilidad de esta con el pasar de los años; por supuesto, teniendo en cuenta las precauciones para que la modificación propuesta a la edificación sea de la menor magnitud e impacto posible, y que se pueda así, respetar con su legado arquitectónico, histórico y patrimonial.

De esta manera se plantea realizar las siguientes intervenciones:

- Desmontes
- Demoliciones
- Reforzamiento estructural – Cimentaciones
- Reforzamiento estructural – Estructura
- Intervención en las escaleras
- Mampostería y prefabricados
- Pisos y enchapes
- Herrajes y mobiliario
- Carpintería metálica
- Pinturas y acabados
- Cielorrasos
- Redes húmedas
- Aparatos sanitarios
- Redes secas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

- Red de gas
- Red contra incendio
- Aire acondicionado
- Restauraciones
- Paisaje y jardinería
- Cubierta
- Equipos especiales
- Plan de manejo arqueológico

2.3.2. Renders





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”



3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.1. Fundamentos Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

3.2. Fundamentos Legales:

Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*.

(...) “Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.” (...)

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde para contratar vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

(...) “Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley." (...)

3.3. Normas locales:

En Santiago de Cali fue actualizado el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 17 de 1996) mediante el Acuerdo 0438 de 2018 "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

De esta regulación local se resalta la siguiente normativa:

(...) “*ARTICULO 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.
- c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.
- d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plaza máximo, los proyectos de inversión en aquellos casas en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

- e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.

PARAGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante, la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinada a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARAGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

futuras par el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARAGRAFO 4: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para:

b) Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación

c) La Ultima doceava del Sistema General de Participaciones.

c) Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Publico Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 23, Ley 179 de 1994, art. 9, Ley 819 de 2003, art. 12)

ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de estas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996)” (...)

3.4. Marco jurisprudencial:

- Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...".

- Sentencia C- 023 de 1996:

"(..) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc. en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en /a Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003.

Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

- Sentencia 1350 Consejo de Estado, de agosto 12 de 2014, ponente: Enrique Gil Botero.

"La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994 incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El artículo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; y)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI"

cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...) La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal-con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que en las entidades territoriales no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de gobierno. Pero a continuación estableció una excepción, para los proyectos que involucren gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el mismo órgano".

"Es inocultable la conexión material que existe entre el régimen de contratación estatal y el régimen presupuestal; la relación es tan fuerte que ha sido una constante en los estatutos de contratación que ha tenido el país. Por ende, su regulación no ha sido del resorte exclusivo de la ley de presupuesto, porque todas las leyes de contratación pública han regulado parcialmente el tema. Parte de la importancia consiste en que a través de los contratos se ejecuta la mayor parte del presupuesto público, representando otra suma importante el pago de la deuda pública-que se adquiere por medio de contratos de crédito-y los gastos de funcionamiento incluye salarios y prestaciones sociales-. Esta simple proporción refleja la importancia que tiene el presupuesto para la contratación estatal y, a la inversa, la contratación estatal para el presupuesto. No obstante reconocerse esta realidad jurídico-administrativa, la relación entre estos grandes regímenes del derecho administrativo-contratación y presupuesto no siempre es pacífica, aunque si necesaria, toda vez que en muchos casos entran en conflicto-y muy serios-, porque uno exige para su perfecta funcionalidad posibilidades de acción que al otro le dificultan la suya. Por ejemplo, el manejo anualizado del presupuesto es un gran sistema de administración de los ingresos y los egresos, pero en la contratación el año calendario no está asociado a la ejecución normal de las obras, a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. En este sencillo ejemplo se advierte una tensión entre el sistema presupuestal y el sistema contractual, de allí que el legislador, en su labor de configuración del ordenamiento jurídico, tiene el deber de construir cada uno con el mayor refinamiento y precisión posible,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

para que ambos cumplan la finalidad de interés general que les corresponde proteger. No obstante, si no es posible armonizarlos, no cabe duda que la ley sacrificará, en mucho o en poco, las pretensiones de eficiencia total de un sistema en detrimento del otro, privilegiando la lógica de funcionamiento de alguno. Esto produce, en principio, un resentimiento en el método de proceder del sistema jurídico afectado, pero mientras no sea inconstitucional le corresponde asumir la carga de subordinarse a la razón de su contradictor”.

4. REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Fue así que teniéndose en cuenta las regulaciones sobre la materia, fueron recogidos los requisitos legales para la constitución de vigencias futuras en Santiago de Cali, establecidos en los artículos 113, 114, 117 y 118 del Acuerdo 0438 de 2018. De esta forma, se relaciona a continuación el cumplimiento de los requisitos que la normativa señala.

- En cuanto a los proyectos de vigencias futuras ordinarias, se cumplen los requisitos para la autorización por parte del Concejo de Santiago de Cali:

a) Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.

“El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan”.

El COMFIS otorgó aprobación mediante Acta de mediante ACTA 4131.020.1.13.013-2022 de 18 de marzo de 2022. se estudió y aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias por valor de \$ 10.007.329.804, como lo certifica la Secretaría Técnica del COMFIS mediante oficio No.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

202241310200006494de fecha 22 de marzo de 2022

- b) Monto máximo.** *“El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.”*

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo de fecha

- c) Apropiación mínima.** Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo de fecha

- d) Plazo Máximo.** La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo XXXX de fecha

- e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera.** *“El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003...”*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

5. VIABILIDADES Y CERTIFICACIONES

El Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI” cuenta con las siguientes viabilidades:

5.1 CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL

Mediante oficio No. XXXXXXX, el Departamento Administrativo de Hacienda expidió Certificado de Impacto Fiscal en el cual indica: XXXXXXXXXXXXX

5.2 VIABILIDAD COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”

Mediante oficio No. XXXXX, el Departamento Administrativo de Planeación expidió viabilidad, en donde indica que el presente Proyecto de Acuerdo es coherente con las metas fijadas en el Acuerdo No. 0477 de 2020 “Plan de Desarrollo 2020 2023 “Cali, Unida por la Vida”. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

5.3 VIABILIDAD JURÍDICA

El Departamento de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio No. XXXXXXX, dio viabilidad positiva al Proyecto de Acuerdo denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Concejo de Cali, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP-26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

y se autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias en los términos por ella contemplados.

Cordialmente,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró: Francisco Prado – Asesor Contratista UAEGBS
Giselle Angélica Vidal –Contratista UAEGBS
JhonCarlos Hormaza - Contratista UAEGBS
Juan Manuel Chica –Contratista UAEGBS
Hernán Urbano Rodríguez – Contratista UAEGBS

Revisó: Carlos Alfonso Salazar Sarmiento –Director TécnicoUnidad AdministrativaEspecial de Gestión de Bienes y Servicios
Roy Alejandro Barreras Cortes – Director Departamento Administrativo de Planeación
María Del Pilar Cano Sterling – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Fulvio Leonardo Soto Rubiano– Director del Departamento Administrativo de Hacienda
NhoraYhanet Mondragon Ortiz – Secretaria de Gobierno